

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00104

No acepta la renuncia del poder allegado por la abogada YENNY ANDREA LÓPEZ VILLEGAS, quien funge como apoderada judicial de la parte demandada, toda vez que no se acompañó la comunicación enviada al poderdante, tal como lo exige el inciso 5 del artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b717b4928265e61dcc8e4420a4ccfae6ee3abb373e094d1f398459e9bbd5033**

Documento generado en 04/07/2023 04:36:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>